Año XIV Teruel 16 de Noviembre de 1893 Número 46

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 1 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario. número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

NO ESTAMOS CONFORMES

Aunque un periódico de la Corte se haya permitido asegurar que las últimas disposiciones sobre pagos han satisfecho á toda la prensa de primera enseñanza, nuestros lectores que van conociendo ya la opinión de los periódicos más caracterizados, habrán echado de ver que son puros optimismos, sino cosa peor, las afirmaciones de aquel colega. ¿Quién no ha encontrado en ellas *peros* de consideración?

Los últimos decretos sobre pagos no satisfacen, no pueden satisfacer á nadie que vaya siguiendo paso á paso y en todos sus detalles la enojosa cuestión á que se refieren. Con ellos no han de cobrar mejor los pocos Maestros que cobraban con puntualidad, ni ha de mejorar en un tilde la situación de los que tenían la desgracia de hacerlo con retraso. Si ayer los recargos no alcanzaban á cubrir las consignaciones para pagos de Maestros y escuelas, hoy tampoco alcanzarán, porque son los mismos, y en cambio, mientras otras disposiciones no vengan á procurar medios de solventar los atrasos, que á todos parecen escandalosos, los Maestros habrían de contentarse con lo corriente allí donde lo puedan percibir, y resignarse á ver lo atrasado en poder ajeno como hasta aquí, aunque á ellos les sea indispensable percibirlo para atender á las necesidades más perentorias.

Lo que no comprendemos es cómo hay periódico de primera enseñanza que no fulmine rayos y truenos contra tan malhadadas disposiciones. A cambio de una cosa, de una sola, que en ellas puede parecer bien: la inteligencia de los Ministros de Hacienda y Fomento, la perturbación que introducen con su silencio en lo que respecta á los atrasos es más que suficiente para levantar, mejor que con dinamita, á los más optimistas; pues si bien «el que calla nada dice» el no decir nada en la cuestión de atrasos á los Maestros constituye una omisión de consecuencias fatalísimas.

Nosotros somos pesimistas, muy pesimistas en esta parte: para nosotros, forzoso es repetirlo, se trata de solventar sin dinero cuentas sagradas, sacratísimas, y por eso no encontramos buenos ni aceptaáles los últimos decretos sobre pagos.

La buena fe oficial se hubiera dejado entrever, si el primer artículo del primer decreto se hubiera redactado en estos ó parecidos términos: «El Estado en la for-

ma tal ó cual (garantida por una Ley) se encargará en tal ó cual plazo de satisfacer á los Maestros todos sus atrasos.» Pero legislar para en adelante, dejando en completo olvido lo de atrás, aunque tan digno es de tenerse en cuenta, nos parece peligrosísimo para nuestros intereses, para los intereses de la clase devengados á costa de mil privaciones y sufrimientos.

Aun lo corriente no se cobrará, no podrá cobrarse corrientemente allí donde los recargos no alcancen á cubrir el importe de los sueldos y asignaciones de Maestros y Escuelas. Nótese que esperando las citadas disposiciones, no se habrá hecho hasta ahora la recaudación de los recargos correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por cuyo motivo aun los Maestros que cobraban bien no habrán podido realizar el importe de dicho trimestre; que ahora se recaudan, es verdad, primero y segundo, pero que allí donde más se haga, no podrá más que solventar de una el importe de los dos trimestres. ¿De dónde, pues, se pagarán á tiempo en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas los meses de Enero y Febrero próximos? ¿Se volverán tan espléndidos los municipios que nos los adelanten tomando su importe del erario municipal? ¡Ah! que si los legisladores en vez de tener presente las necesidades de Madrid, cuando legislan, tuvieran las de la generalidad de los pueblos de España, harían más práctica y posible la ejecución de las leyes.

Con los últimos decretos se hará imposible pagar con dinero recaudado en estos trimessres lo que corresponde á ejercicios anteriores, y en esto se apoyarán los Ayuntamientos para aumentar los débitos atratrasados, en vez de solventarlos. Hágase una estadística verdad al finalizar el año común, y se hechará de ver que importarán más los atrases en aquella fecha que en la misma del año anterior. Por eso no estamos conformes, no podemos estarlo con las últimas disposiciones sobre pagos; por eso no nos satisfacen ni satisfacen en absoluto á la prensa de primera enseñanza en general, apesar de los plácemes que, según se asegura, ha recibido por su publicación el Sr. Ministro de Fomento.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la provincia de la Coruña

Notificación

La delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 14 del corriente mes, dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en esa Delegación de hacienda á instancia de varios Maestros de instrucción primaria para que se declare la clase de timbre que deben fijar en las hojas de servicios que, autorizadas por el Secretario de la Junta provincial de instrucción pública, tienen que presentar en los expedientes que se forman para el ingreso de aquellos Profesores en el Magisterio por oposición y para su ascenso por concurso.

Resultando que en la instancia fecha 12 de Diciembre del año próximo pasado, que sirve de cabeza al expediente de referencia, se dice que el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de esa provincia, fijándose en lo dispuesto en el número 1.° del art. 25 de la *ley* del Timbre, exige á los Maestros que fijen en las expresadas hojas de servicio un timbre de 2 pesetas á más del de 10 céntimos que determina el número 12 del art. 30 de la misma ley; y estimando los Maestros que no están obligados á fijar aquél, solicitan se declare lo que en justicia proceda;

Resultando que la Administración de Impuestos y el Abogado del Estado informaron esta instancia en el sentido de que no están obligados los Maestros á fijar en dichas hojas más que el timbre de 10 céntimos:

Resultando que la Junta de Instrucción pública manifiesta, á instancia de esa Delegación de Hacienda, que las expresadas hojas tienen por objeto hacer constar las circunstancias favorables ó desfavorables á los Maestros en su carrera, y que la autorización que deben llevar del Secretario de la Junta es de acreditar su conformidad ó disconformidad con los antecedentes que obran en Secretaría:

Resultando que esa Delegación de Hacienda remitió á la suprimida Dirección

general de Impuestos el expediente en cuestión, á los efectos que determina el art. 9.° de la citada ley del Timbre, por tratarse en él de la interpretación de nn precepto de la ley:

Considerando que el núm. 1.° del artículo 26 de la repetida ley del Timbre se refiere á las certificaciones que se den á instancia de parte por cualquiera autoridad ú oficina, y que no tenga designado timbre especial en esta ley:

Considerando que, por lo tanto, no puede ser de aplicación á las hojas de servicio que los Maestros presentan en los expedientes que se forman cuando se presentan á oposiciones ó en concursos, aunque vayan autorizadas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, conforme á lo dispuesto en Real orden de 31 de Diciembre de 1879, puesto que este no libra certificación de las mismas, sino que se limita á hacer constar su conformidad ó disconformidad con los antecedentes que obran en la Secretaría, según se desprende del número 2 de la citada Real orden.

Y considerando que los Maestros presentan las expresadas hojas en los indicados expedientes, como requisito que la ley exige para que puedan ejercitar el derecho de hacer oposición ó de figurar en el concurso; y que el número 18 del art. 30 de la mencionada ley del Timbre determina que se fije uno de 10 céntimos en las hojas de servicios de los empleados activos y en las de los cesantes ó pasivos, cuando las presenten para ejercitar algún derecho.

Esta Delegación del Gobierno ha acordado declarar que en las expresadas hojas no debe fijarse otro timbre que el móvil de 10 céntimos.

Lo que hago público por medio del *Boletin oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Sres. D. Darío García Taboada, D. José Martinez Fernández, y D. Victoriano Gonzalez Menendez, Maestros de primera enseñanza en la provincia, los cuales promovieron el expediente de que queda hecho mérito y de los que se desconoce su residencia, por haber omitido la vecindad en la solicitud presentada.

La Coruña 24 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Alfredo Marquerie.—(*B. O. de la Coruña* del 30 de Octubre.)

POR LOS SOLDADOS DE LA PATRIA

Á LAS MAESTRAS ESPAÑOLAS

La terrible calamidad de la guerra, provocada por la brutal agresión de las kábilas riffeñas á nuestra plaza de Melilla, ha venido á traer la consternación y el sobresalto al corazón de la mujer española.

La sangre de nuestros valerosos y sufridos soldados ha regado y regará más aún aquellos campos, guarida de la barbarie y del salvajismo musulmán.

Entre aquellos denodados españoles ha sucumbido un bizarro y heróico militar extremeño, el general Margallo, víctima de su arrojo y valentía.

Deja viuda y varios hijos sumidos en el mayor dolor.

Muchas otras madres habrán experimentado ya ó experimentarán en el curso de la guerra tan crueles y dolorosas pérdidas.

No pocas recibirán noticia de haber resultado heridos por el hierro ó el plomo enemigo aquellos pedazos de su corazón que luchan valerosos con el pensamiento puesto en el nombre santo de su madre, y con la mirada fija en la bandera de la Patria.

¿Y nada podremos hacer las maestras españolas para restañar algunas heridas, para procurar algún consuelo ó alivio á aquellos obscuros héroes, siempre pródigos en derramar su sangre por la Patria?

Sí, podemos hacer mucho, mis queridas compañeras.

¿Quién de nosotras, y qué familia de las niñas, nuestras discípulas, no tiene también algún hijo, algún padre, algún hermano, algún amigo en la guerra, á quienes favorecer con algún alivio en las cruentas luchas de la campaña contra la morisma?

Ya que nuestra precaria situación económica no nos permita auxiliarles con otro género de donativos, procuremos al menos, y esto es bien fácil y hacedero,

excitar el sentimiento de caridad y de beneficencia de nuestras tiernas discípulas, de sus familias, de nuestros convecinos y relaciones para que contribuyan con los elementos que su caridad y su patriotismo les sugiera.

Que cada escuela sea un taller, que cada niña sea una obrera en la humanitaria y patriótica labor de preparar hilas y vendajes para nuestros pobres soldados.

Que estas hilas y vendajes se remitan á los Gobernadores civiles, á las sociedades de la Cruz roja, ó á los centros ó dependencias oficiales que la autoridad designe.

Hagámoslo así todas presurosas y solícitas; y á la vez que en ello cumplimos un deber de caridad para con nuestros heridos, elevemos preces al Altísimo por el alma de nuestros soldados que sucumban defendiendo el honor de España.

Así os lo pide y así lo espera vuestra comprofesora,

WALDA LUCENQUI.

(El Magisterio Extremeño).

OPINION DE LA PRENSA

acerca de los últimos decretos sobre pagos.

Cortamos de *El Clamor del Magisterio* de Barcelona:

«*Decretos sobre pagos.*—Ha quedado derogado el Decreto de Junio de 1882, el que más garan tías de cobro ha ofrecido si se hubiese practicado en toda su pureza; pero la ingerencia de otras disposiciones posteriores anularon su acción permitiendo el cuantioso débito á los Maestros en activo, con grave daño para el porvenir de las clases pasivas.

Veremos á ver si somos más afortunados con los Decretos de la Presidencia y Hacienda, ambos de fecha veinticuatro del pasado Octubre, que responden á la legislación que pone en vigor la ley de Presupuestos. El Magisterio en la cuestión de pagos no pertenece hoy ni al Estado ni al Municipio: depende sencillamente de las Delegaciones de Hacienda, y de éstas ya se sabe por experiencia lo que puede esperarse. El funcionario público más apreciado en los Ministerios, es el que lleva la batuta en proporcionar grandes ingresos al Tesoro: el mejor Delegado es el que dá más dinero á la Hacienda. Por experiencia sabemos que de la época en que dichos funcionarios disponían del dinero de los Maestros, data su malestar y el acrecentamiento del débito que agobia al Magisterio: por esto no censuramos ni aplaudimos los decretos de 24 del mes próximo pasado.»

Dice *El Eco del Magisterio*:

«En la Sección oficial insertamos algunas importantes disposiciones de sumo interés para los Maestros.

Por la primera expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, y por la segunda, que lo ha sido por el Ministerio de Hacienda, se simplifica en gran manera el procedimiento que venía observándose en el pago de las atenciones de primera enseñanza, y aunque en el fondo no introduce novedad alguna, algo se ganará en puntualidad, respecto de aquellos pueblos cuyos recargos bastan á cubrir dichas atenciones.

En cuanto á los pueblos en que no basten al objeto dichos recargos, la cuestión queda en pié.

Procuraremos ocuparnos de ello detenidamente.»

Leemos en *El Ramo* de Huesca:

«Viene la prensa profesional bastante bien impresionada respecto de los Decretos de 24 del pasado Octubre, que ya conocen nuestros abonados.

Nosotros, sin ser pesimistas, y sin dejar de comprender que reunen la ventaja de hacer que las liquidaciones de las Delegaciones de Hacienda sean una verdad, si hay buena fe en los empleados que han de practicarlas y en los recaudadores al hacer aplicación de los créditos cobrados, no estamos entusiasmados, ni mucho menos, con esos Decretos, porque en ellos apenas vemos ninguna disposición nueva, y porque observames que los Municipios se han de escudar con que la Hacienda tiene la obligación de ingresar el 16 por 100, aunque no recaude el total de las contribuciones directas.

Un ejemplo práctico, que es más elocuente que todos los razonamientos que se hagan, vamos á presentar á los entusiastas de las recientes disposiciones oficiales para que comprendan que los Decretos no son la panacea

que viene á curar los males que, desde hace muchos años, afligen al Magisterio.

Importan trimestralmente las atenciones de primera enseñanza en esta provincia de Huesca 130.000 pesetas próximamente. Pues bien, los pueblos ingresaban por término medio en el primer trimestre de cada año económico, que es la época más propicia en este país para verificar los pagos, cuarenta ó cincuenta mil pesetas; en el pasado trimestre apenas se habrán ingresado directamente por los municipios ocho mil pesetas; y la Hacienda, en sus recientes liquidaciones, no llevará á la Caja especial más allá de veinte mil pesetas, con lo cual queda demostrado que, en esta provincia, donde los municipios son pequeños y pobres, no mejorará con el nuevo sistema el estado de pagos.

Y tendremos que á fines de los años económicos resultará un gran déficit en la Caja especial, sin que la Junta provincial ni el Gobernador sepan á quién dirigirse para reclamar esos descubiertos; puesto que volveremos á la eterna cantinela de siempre. Los Alcaldes dirán que las cantidades que se les piden las tienen en la Hacienda, y ésta replicará que las adeudan los pueblos.

Dios quiera que nos equivoquemos y que nuestros temores no tengan ningún fundamento.»

Copiamos de *La Educación*:

«El antiguo corresponsal *Z* de *El Monitor*, de Barcelona, que muchos aseguran ser el Inspector general, D. Santos Robledo, se entusiasma con el nuevo remiendo echado al sistema de pagos.

Como remiendo á los desaciertos del Xiquena, puede pasar.

Pero, como sistema, es una nueva calamidad, que equivale á la bancarrota, aunque nuestro amigo D. Santos crea otra cosa.

Porque ocurren en la práctica los casos siguientes.

1.° Pueblos que no tienen establecidos los recargos, y que no pagarán nunca á los Maestros.

2.° Pueblos que tienen establecidos los recargos, pero no en cantidad suficiente para pagar las atenciones de primera enseñanza, y que dejarán á deber atrasos considerables.

3.° Pueblos con recargos suficientes, pero cuya cobranza no se hace hasta que Dios quiere, siendo imposibles las liquidaciones para que los Maestros cobren al vencimiento del trimestre.

4.° Horrible injusticia es que los Maestros de las capitales de provincias cobren por meses, y los de los pueblos, los más, pobres y necesitados, cuando les dé la gana á los Delegados de Hacienda.

Suponiendo que no haya órdenes reservadas, para quedarse con todo el dinero, como viene sucediendo en muchas provincias.

Nuestro amigo D. Santos Robledo, va á sufrir un nuevo y profundo desengaño, como padre de la criatura.

Y luego va á renegar de la paternidad, y de las alabanzas al Ministro de Fomento.

Como si lo viéramos.»

Escribe *El Magisterio Español*:

«*Los atrasos..... en estudio.*—Así como suena. El Gobierno tiene ahora en estudio la cuestión de pagos de los atrasos. Nosotros, y con nosotros todo el Magisterio, esperábamos que este punto se hubiera incluido en los decretos ya publicados; no ha sido así, y el Gobierno continúa... estudiando la cuestión.

No hay que olvidar que hace ya próximamente un año el Sr. Moret dijo que le preocupaba y estudiaba la cuestión de pagos. No hay que olvidar que el Sr. Vincenti ha prometido resolverlo no sabemos ya cuántas veces y hace mucho tiempo. De manera que el Gobierno lleva casi un curso entero estudiando la cuestión de pagos. Y por lo que hace á los atrasos continúa lo mismo. Parece que en este punto se propone el Sr. Vincenti aplicar el procedimiento favorito de sus «ensueños pedagógicos» (es su calificación); el procedimiento cíclico-concéntrico. Hay que resolver el asunto, no de *golpe* sino por *etapas*; este parece su propósito Lo que hace falta es que al fin se resuelva, y que se resuelva bien.

Al Magisterio hubiérale parecido más satisfactorio y más práctico que en esto de pagos, ya que se ha tardado tanto, se hubiese tratado de resolver totalmente, y no por partes. Pero del mal, el menos.

Conste por ahora que el Gobierno no ha echado en olvido los grandes atrasos que al Magisterio se adeudan; conste que los tiene en *estudio*. Tomemos nota de la promesa, y hagamos votos porque tenga solución pronta y satisfactoria.

Con gran satisfacción y consuelo copiamos de *El Monitor* de primera enseñanza, la siguiente carta, original de un antiguo Director de nuestra Normal de Maestros. Con ella se demuestra palpablemente que la sana doc-

trina, fructífica siempre á pesar de los impulsos de las pasiones y de las circunstancias más adversas. Feliz el Sr. Salleras que tan á tiempo y públicamente ha sabido retractarse de todos sus errores.

Sr. Director de *El Monitor de 1.ª enseñanza*

Muy Sr. mío y distinguido amigo: Ruego á V. tenga á bien insertar en las columnas de su acreditada Revista la carta que tengo el gusto de incluirle; y por ello le quedará agradecido su afectmo. S. S. y A. que besa sus manos., *M. S.*

Sr. D. N. Fernández G.—Madrid.

Barcelona 21 de Octubre de 1893.

Amigo Fernández: No sabiendo á punto fijo tu habitual residencia desde que saliste del Escorial, me veo precisado á dirigirte la presente mediante esta Revista pedagógica, de la que ha sido y es constante suscriptor tu respetable padre político.

Debo confesarte que tu última carta me ha puesto de mal humor; primero, por el tono semi-irónico que empleas, y, segundo, por la interpretación torcida que das al contenido de la mía de 17 de agosto.

¡Qué! ¿no has comprendido las contestaciones que dí á tus numerosas preguntas? ¿No me expliqué con bastante claridad?

¿De dónde has podido inferir que el contexto de mi epístola revele una reacción de espíritu tal que yo abomine de todos mis antiguos ideales políticos y filosóficos? ¿No te consta, acaso, que siempre he considerado cnmpatible la religión caiólica con cualquier forma política de gebierno y con los principios de la verdadera filosofía?

Voy creyendo que, si no entendiste bien mí escrito, la falta estaría en tí y en tu decidida inclinación al *dolce far niente* de los italianos.

¡Ya se vé! En pleno mes de agosto, mientras tú contemplabas la octava maravilla del mundo producida por nuestro Herrera, y te abismabas en tétricas meditaciones, evocando la adusta sombra de Felipe II, ora sentada en el coro entre los monjes, ora paseando por los claustros y biblioteca del Escorial, salirte yo con disquisicienes teológicas, problemas pelítico-sociales y teorías krausistas, era sacarte de tu centro artístico y de los confortantes ocios que nos permiten las vacaciones escolares.

Pero, amigo, yo no tengo toda la culpa: tú me preguntaste, y yo te contesté.

Me dirás que una epistola de quince cuartillas es sumamente indigesta durante la Canícula, tanto para escrita como para leída; que bien pudiera dar de mano á todo circunloquio retórico y limitarme á contestar con laconismo á cada una de tus preguntas.

Casi, casi tienes razón; y como presumo que no habrás hecho ningún extracto de mi carta para tu comodidad particular (gracias que no te se haya traspapelado), voy á condensar cuanto dije, de suerte que parezca que contesto á un cuestionario ó á preguntas del Catecismo de doctrina cristiana.

1.ª pregunta que me hiciste: ¿Son mártires todas las víctimas del celo y fanatismo religioso? ¿Lo son, tanto los sacrificados par Nerón y Diocleciano, como los hugonotes de la Saint- Barthelemy y los quemados por la Inquisición?

—Los primeros lo son; pero los restantes no. Solamente son mártires los que mueren en testimonio de la verdad.

Esto creo ahora, á pesar del escrito que publiqué y á que tú aludes, en el cual todos los nombrados se llamaban mártires.

2.ª ¿Pudieron lícitamente Víctor Manuel y los italianos católicos arrebatar á Pío IX el poder temporal?

—No pudieron, porque todo católico debe cumplir las leyes de la Iglesia, y ésta considera que su poder espiritual debe estar apoyado y garantido por la soberanía temporal.

No es cierto, pués, lo que yo afirmé por medio de la prensa, diciendo que, así como Pipino el Brebe había regalado el poder temporal al Papa Esteban II pudo el rey de Italia quitárselo á Pío IX.

3.ª ¿Podría en España ser separada la Iglesia del Estado, dejando de figurar en el Presupuesto general, haciendo un corte de cuentas con ella, á pesar de haber sido vendidos sus bienes?

—Fuera injusto é inícuo, puesto que debe respetarse el contrato bilateral en cuya virtud el Estado se obligó á consignar la compensación correspondiente en el Presupuesto.

4.ª Las teorías krausistas sobre la evolución ¿pueden aplicarse á la religión cristiana?

—Lo divino no está sujeto á variación alguna; lo humano, sí. En las doctrinas predicadas por Jesús y en los dogmas de su Iglesia no cabe mudanza; pero sí en la parte disciplinaria, que se acomoda á los tiempos y circunstancias.

Aplica, pues esta doctrina á mis escritos publicados bajo el título de *Fases de la vida universal.*

5.ª ¿Se puede comparar á Jesús con Sócrates y con Séneca?

—No obstante haberlo yo hecho en un discurso, debes tenerlo por una gran gran blasfemia. Sócrates y Seneca fueron hombres, aunque grandes; pero Jesús era y es hombre y Dios, y, por tanto, infinito.

¡Ya ves si hay distancia!

6.ª ¿Sirvió realmente la Reforma de Lutero para limar las asperezas del dogma cristiano, que producía sangrientas rozaduras á la razón humana?

—Un dogma divino no puede producir rozaduras á la razón del hombre, porque aquél y ésta son órganos de la verdad y proceden de Dios. ¿Cómo, pues, quieres que una reforma herética pueda limar ni suavizar asperezas imposibles?

Yo, sin embargo, lo afirmé en otro discurso: y solté el solemne disparate de que la reforma de Lutero formaba parte de una Trilogía *santa*, enviada del cielo por mano de la Providencia.

¡Mucho erramos los hombres en materías de fe divina cuando nos separamos de las enseñanzas de la Iglesia!

Después de estas explicaciones y de las más amplias que puedes ver en mi carta de 17 de agosto, espero no me vendrás con preguntas y reflexiones retrospectivas, sobre si escribí contra el dogma católico y zaherí con saña á las autoridades de la Iglesia. Yo no soy infalible; ya recordarás el *omnis homo mendax;* pero tampoco digo, como Pilatos, *Quod scripsi, scripsi*: procuro enmendar los herrores trascendentales del modo que me es posible.

Por lo demás, debes saber que ahora soy católico como lo era en los tiempos que cursaba teología; pero también republicano cual en el año 1873, y krausista cuanto cabe dentro de la religión de Cristo.

Claro que siempre será tu amigo invariable

Matías Salleras.

Sección de noticias

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, dando una prueba más de su recomendable celo por el mejor servicio de los intereses que le están encomendados, convocó el día 14 de los corrientes á una nueva reunión de los individuos qne forman la Junta provincial de la Sociedad internacional titulada *La Cruz Roja*, la que tuvo efecto bajo su presidencia en el mismo salón-audiencia del Gobierno, y en ella se procedió á la elección de cargos para la constitución de la Comisión de Gobierno de dicha Junta.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro ilustrado compañero, D. Virgilio Hueso, profesor de la Escuela de niños de la Casa provincial de Beneficencia, de cuyo destino se hizo cargo el día 13 del actual.

Sea bienvenido nuestro amigo, al que deseamos felicidades en su nuevo cargo.

«Nada menos que nueve individuos se han ofrecido *voluntarios* á desempeñar gratuitamente el cargo de vocales de los tribunales de oposición á escuelas vacantes en el distrito universitario de Madrid.

Frailesy ahorcarse, su cuenta les tendrá, dice muy oportunamente *La Escuela*, de Toledo, y no le falta razón para ello.»

Es preciso verlo para creerlo. El cargo de individuo de un tribunal de oposiciones á escuelas es hoy incompatible casi casi hasta con la dignidad del hombre.

Leemos en *El Eco del Magisterio*, de Valencia:

«Gran excitación ha producido en esta ciudad el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 27 del pasado, cambiando el nombre de la plaza de la Iglesia de Ruzafa, por el del maestro Ripoll.

En este acuerdo no se ha querido honrar la memoria de este maestro, como tal maestro y por sus servicios prestados á la enseñanza, sino por haber muerto condenado por el Tribunal de la Fé, á consecuencia de sus ideas religiosas.

Nosotros creemos que el acuerdo del ayuntamiento de Valencia ha sido poco meditado é injusto. Lo primero porque aparece como una provocación á los sentimientos religiosos de esta ciudad, y lo segundo porque de querer honrar la memoria de algún maestro, debiera haber merecido la preferencia el maestro Aguilar, que murió víctima del cumplimiento de su deber en el año 1863, al derrumbarse el edificio escuela, situado precisamente en la misma plaza del poblado de Ruzafa.»

Absolutamente conformes. ¿Tenemos aún pocos enemigos? Ciertos liberales siempre nos han protegido así.

El nuevo Sr. Obispo de El Burgo de Osma tuvo el placer de que su Maestro, D. José Fernández, que desempeña su cargo en Obiedo, asistiera entre los convidados á su mesa el día dc su entrada en la diócesis.

El Ilmo. Sr. Guisasola ha dado una prueba de aprecio al mentor de su infancia.

— —

En Calatayud ha quedado vacante una Escuela de párvulos por haber sido nombrado D. Ambrosio Muñío, que la desempeñaba, para la de igual clase de Zaragoza.

Sección Varia

EL FUSIL MAÜSSER

Por ser curioso y de actualidad, extractamos de un artículo publicado en un periódico madrileño, algunos pormenores relativos á las condiciones del fusil cuyo nombre encabeza estas líneas.

«Sabido es que la reducción del calibre de las armas de fuego portátil ha triunfado en todos los ejércitos de Europa, resueltas como lo han quedado, por los progresos de la ciencia, las dos grandes cuestiones que había de vencer, la fabril y la de las enormes presiones interiores.

El fusil Remington, que es el que usa unestra infantería, resulta hoy una antigualla; y hasta la tienen los cafres riffeños.

Hoy tienen el fusil de pequeño calibre casi todos los pueblos de Europa. Las datos más importantes son estos:

Francia fusil Lebel; Alemania, Belgica y Turquía, idem Maüsser; Inglaterra id. Lee-Mertford; Dinamarca idem Kraq-Jorgensem.

Luego de examinar la comisión nombrada para el estudio del armamento para la infantería y caballería infinidad de modelos presentados, propuso para ensayo en el regimiento de Saboya, y batallón de Puerto-Rico, el fusil Maüsser, reglamentario en Turquía, Bélgica, la Argentina y Chile, ó sea el de calibre 7,65. Aunque el definitivamente adoptado no es éste, difiere de él en pequeños detalles y en escaso calibre.

Agrupados los cartuchos de cinco en cinco, por medio del cargador, que no es otra cosa que una sencilla chapa de acero doblada per sus bordes y que ciñen por sus bordes al cartucho, es facilísima empresa la carga y el tiro de este fusil.

Para ello, se corre el cerrojo dc derecha á izquierda, y se le hace resbalar hacia el cuerpo; queda entonces abierta la boca del depósito, se coje el cargado y se pone de modo que el cartucho interior quede coincidiendo con la abertura del depósito; se oprime el cartucho superior, y todos entran en el almacén; se deshace el movimiento del cerrojo, y el fusil está cargado, puesto que al cerrar la chapita del cargador sale automáticamente expulsada al avanzar el cilindro.

La rapidez y facilidad en el tiro son sorprendentes. El soldado, cada vez que dispara mueve el cerrojo y con él el mecanismo; el muelle elevador, que va en el depósito; empuja los cartuchos; el casquillo del disparo sale automáticamente y al correr y cerrar el mecanismo, el cartucho que resulta encima entra en la recámara, y queda el arma en disposición de dispararla.

Se puede usar á voluntad como *de repetición* ó bien conservando los cartuchos en el depósito, seguir cargando y disparando uno á uno los demás cartuchos.

El Maüsser, más corto que el Remington, pesa menos, alcanza más y tiene más precisión. Un buen tirador puede hacer 25 disparos por minuto, y á 900 metros hace 90 por 100 blancos.

Los cartuchos son metálicos, de 78 milímetros de largo y 28,6 gramos de peso. El provectil lleva envoltura de acero niquelado, y su peso es de 14 gramos. La pólvora es sin humo, y no molesta el disparo al tirador, ni le impide ver bien la puntería, aun repitiendo los disparos.

El fusil lleva un cuchillo bayoneta con vaina de cuero.

Las dimensiones del arma son: Longitud total, sin bayoneta, 1'238 milímetros. Peso idem, idem, 3'997 kilógramos. Longitud del cañón, 0'739 milímetros. Calibre, 7'65.

Sus perfecciones son las que siguen:

A 50 metros, una placa de acero Krupp de 10 milímetros. A 150 metros, una placa de hierro de Suecia de 8 milímetros. Á 250 metros, una placa de hierro de Suecia de 6 milímetros.

En madera de abeto perpendicularmente á sus fibras. A 100 metros, 10'80 metros; á 300, 0'733; á 600, 0'439; á 900, 0'332; á 1200, 0'228, y á 2.000, 0'140.

En las experiencias hechas en Carabanchel, con mulos desechados por absolutamente inútiles, á 1.000 metros, el proyectil atravesó de parte á parte uno, é hirió á otro.»

Imp. de Zarzoso.